



IX legislatura

Año 2016

**Parlamento
de Canarias**

Número 166

10 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0197 De los **GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, **Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC)** y **Mixto**, sobre los recién nacidos sometidos a desaparición forzada.

Página 3

9L/PNL-0198 Del **GP Podemos**, sobre inventario del patrimonio afectado por la inmatriculaciones efectuadas por la iglesia católica.

Página 4

9L/PNL-0200 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el canon a abonar por las bibliotecas públicas de municipios de más de 5000 habitantes por el préstamo de libros.

Página 6

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES

9L/PE-0455 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Pedro Manuel Rodríguez Pérez**, del **GP Nueva Canarias (NC)**, sobre plazos de ejecución de las vías del Eje Insular de Fuerteventura, dirigida a la Sra. consejera de Obras Públicas y Transportes.

Página 5

9L/PE-0564 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Luis Alberto Campos Jiménez**, del **GP Nueva Canarias (NC)**, sobre el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

Página 6



PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0197 De los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre los recién nacidos sometidos a desaparición forzada.

(Registro de entrada núm. 3946, de 26/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.1.- De los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre los recién nacidos sometidos a desaparición forzada.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de mayo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 176 y ss. del Reglamento del Parlamento presentan la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconociéndose el sufrimiento inhumano de todas aquellas madres y padres, así como hermanos y demás familiares que, todavía hoy, continúan a la espera de poder conocer la suerte y paradero de los recién nacidos que fueron sometidos a desaparición forzada en centros hospitalarios de Canarias durante la Dictadura y los primeros años de la democracia, como también lo fueron en otros lugares de España.

Constatándose la falta de respuesta adecuada de las administraciones públicas ante todos estos casos, sin que todavía haya sido resuelto ni un solo caso de bebés robados por nuestros tribunales a pesar de ser España el segundo país del mundo en casos de desapariciones infantiles tras el caso de las *Stolen Generations* en Australia.

Rechazándose tajantemente la impunidad todavía hoy resultante de todo ello, y que hoy continúa beneficiando a los criminales que formaron parte de las distintas tramas organizadas de desaparición forzada infantil y subsiguiente compra-venta de seres humanos actuantes en España, y decididos a impulsar cuanto esté en su mano para terminar con esta.

Recordándose que el artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que el derecho a la propia identidad personal y al libre desarrollo de la propia personalidad, la dignidad de la persona, y los derechos inviolables que le son inherentes son fundamento del orden político democrático de nuestro país, y que la persistente situación de los varios miles de seres humanos que viven entre nosotros desconociendo todavía su propio nombre e identidad –así como de las miles de madres, padres y familiares que todavía los buscan–, hiere la propia conciencia de la humanidad.

Recordándose que el artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos reconoce el “derecho humano a la vida familiar” sin injerencias externas de todas esas madres y padres, hermanos y otros familiares afectados.

Recordándose, asimismo, el artículo 25 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, ratificada por España desde febrero de 2011, que establece que “los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para buscar e identificar a los niños” víctimas de desaparición forzada, así como el Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, hecho en Palermo en el año 2000, igualmente ratificado por España desde Diciembre de 2003, y habiendo sido reconocidos tanto la desaparición forzada de personas como la compra-venta de seres humanos como formas de crímenes contra la humanidad.

Conscientes, de que todo lo anterior representa una violación continuada de derechos humanos, y una injusticia de enormes proporciones y profundo daño para los afectados que ningún ciudadano de Canarias debe continuar padeciendo por más tiempo.

En sentido homenaje y recuerdo de todas esas madres que todavía hoy siguen buscando a sus pequeños en Canarias, y de todas esas madres que fallecieron a la espera de poder volver a reencontrarse con ellos y para las que ninguna medida de reparación será posible ya, salvo su memoria.

En virtud de todo lo cual, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1) El Parlamento de Canarias declara el Día 30 de agosto de cada año, como “Día en memoria de los bebés robados y sus familias” en Canarias, de forma concordante con el día que ha venido siendo reconocido en la praxis internacional como Día Internacional en Memoria de las Víctimas de Desaparición Forzada.

2) El Parlamento de Canarias reconoce que tan víctimas son los propios menores sometidos a desaparición forzada y posterior compraventa o entrega como sus madres, padres y hermanos u otros allegados cercanos. Víctimas directas unos, igualmente víctimas indirectas los otros, tal y como han venido estableciendo los organismos internacionales de derechos humanos desde el fallo *Quinteros Almeida contra Uruguay* de 1983 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas; y que, en consecuencia, todas las víctimas tienen por igual el Derecho a la Verdad, a la Justicia y a la Reparación en todas las formas reconocidas por las Naciones Unidas, del mismo modo que a la propia sociedad de Canarias y del conjunto de España corresponde el Derecho a conocer la Verdad en su dimensión colectiva, y como forma de evitar que tales hechos aberrantes vuelvan a repetirse en esta tierra.

3) El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, haga un llamamiento urgente al Gobierno de España y a la Fiscalía General del Estado para que se emprendan con decisión todas aquellas medidas necesarias para impulsar de verdad una investigación efectiva y real de todos los casos, sin que el acceso a la justicia de todas las víctimas se vea indebidamente impedida; reiterándose, una vez más, la necesidad de que se tomen todas aquellas medidas necesarias para garantizar el acceso de las víctimas e investigadores a los archivos eclesiásticos, y archivos de las clínicas donde se realizaron las desapariciones forzadas infantiles encaminadas a las subsiguientes compra-ventas de seres humanos, y cualesquiera otros archivos y registros de las administraciones.

4) El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que inste a su vez al Gobierno de España a que, siguiendo el modelo puesto en marcha a mediados de los años 80 en Argentina, que ha sido reiteradamente avalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos impulse la creación de una Comisión Nacional Española por el Derecho a la Identidad, (Conedi) que, de modo similar a la Conadi argentina, se ocupe del impulso de la investigación de las desapariciones infantiles en todo el territorio nacional y en la que siempre y en todo caso se garantice que tengan una participación efectiva y real las asociaciones de afectados de todo el país.

5) El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, del mismo modo, inste a su vez al Gobierno de España a que impulse la creación de una Base Nacional de Datos Genéticos de titularidad y carácter público, debidamente regulada y en la que los ciudadanos vean salvaguardados y protegidos con las máximas garantías datos tan personalísimos relativos a tales crímenes de la máxima gravedad, y fuera del “negocio” de ningún laboratorio genético privado como la materia de interés general y público que es; procediéndose a repetir la totalidad de las pruebas de ADN realizadas hasta el momento desde cero con ocasión de su puesta en marcha; así como para que también impulse la creación una unidad policial de búsqueda de bebés robados, como igualmente se hizo en la experiencia Argentina desde los años 80.

6) El Parlamento de Canarias manifiesta su compromiso de seguir apoyando a todas las víctimas y asociaciones de afectados en Canarias por estos graves crímenes, con cuantas otras medidas legislativas y declaraciones puedan estar a su alcance.

En Canarias, a 26 de abril de 2016.- EL PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO. EL PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

9L/PNL-0198 Del GP Podemos, sobre inventario del patrimonio afectado por las inmatriculaciones efectuadas por la iglesia católica.

(Registro de entrada núm. 3953, de 27/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.2.- Del GP Podemos, sobre inventario del patrimonio afectado por la inmatriculaciones efectuadas por la iglesia católica.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de mayo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos Canarias, con arreglo a lo previsto en el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, y a instancias del diputado Francisco Déniz, presenta la siguiente proposición no de ley ante el Pleno por la que se insta al Gobierno de Canarias a elaborar, en colaboración con las entidades locales, un inventario del patrimonio total afectado por las inmatriculaciones efectuadas por la iglesia católica en Canarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos y todas es conocido que la confesionalidad del Estado español consagrada en el artículo 16.3 de la Constitución Española dista mucho de haber conseguido, en la labor institucional, en la promulgación de normativa, y en el trato dispensado por los poderes públicos a las diferentes confesiones que coexisten y conviven en el país, una efectiva separación entre la Iglesia y el Estado.

La iglesia católica sigue siendo favorecida frente a otras confesiones e instituciones sociales en cuestiones como el pago de impuestos (IBI) o la recepción de ingresos públicos. Pero hay una cuestión que especialmente ha resultado sangrante e injusta, y es la de las inmatriculaciones de bienes inmuebles de dominio público a favor de la iglesia católica mediante un procedimiento que equipara a la jerarquía eclesial a los funcionarios del Estado y autoridades públicas.

Ya durante la dictadura franquista, el artículo 206 de la Ley Hipotecaria equiparó a la iglesia católica al propio Estado para inmatricular bienes por certificación de un obispo realizando las funciones de un fedatario público. Pero incluso durante la dictadura, se excluyó expresamente de la inmatriculación los “templos destinados al culto católico y el patrimonio eclesiástico”.

Esta salvedad fue suprimida por el primer gobierno del Partido Popular bajo el mandato de Aznar, facultando a la iglesia para inmatricular, también, los templos destinados al culto. Templos que, en muchísimas ocasiones, habían sido levantados y mantenidos por los habitantes del respectivo pueblo o ciudad, hurtando a la ciudadanía un bien propio en favor de la jerarquía católica y el patrimonio eclesiástico.

Como consecuencia del procedimiento con que se han ido inmatriculando por parte de la iglesia católica bienes de diversa índole, que hoy componen el patrimonio total de dicha institución, desde la promulgación de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 y posterior legislación que ha favorecido dicho proceso, Reforma de la Ley Hipotecaria realizada por el Gobierno de José María Aznar en 1998, la iglesia católica ha inscrito propiedades y lugares de culto que no estaban registradas hasta entonces. El resquicio legal le permitió a la iglesia católica adueñarse en todo el Estado, no sólo de templos de diversas religiones, sino ermitas, casas parroquiales, cementerios y fincas de todo tipo, locales, atrios, etc.

En aras de la transparencia y el derecho de toda la ciudadanía a estar informados, así como del Gobierno Canario, cabildos y ayuntamientos a proteger y preservar todos los bienes de dominio público y, además, por la obligación legal de las instituciones públicas Canarias sobre los demás bienes susceptibles de protección en los términos contemplados en la *Ley 4/1999, de 15 de marzo, del patrimonio histórico de Canarias*, que desarrolla la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre el patrimonio histórico canario.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Parlamentario Podemos Canarias presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda:

1) *Instar al Gobierno de Canarias a realizar, en colaboración con las entidades locales y el registro de la propiedad, un inventario del patrimonio total afectado por las inmatriculaciones efectuadas por la iglesia católica en Canarias desde la puesta en vigor de la Ley Hipotecaria de 1946, y su posterior actualización de 1998.*

2) *Instar al Gobierno de Canarias a que efectúe la defensa jurídica del patrimonio anteriormente referido, perteneciente a las entidades locales, en los casos en que quede acreditada su condición de bien de dominio público o comunal y siempre que dichas entidades lo soliciten.*

En Canarias, a 26 de abril de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

9L/PNL-0200 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el canon a abonar por las bibliotecas públicas de municipios de más de 5000 habitantes por el préstamo de libros. (Registros de entrada núm. 4040 y 4062, de 28/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY/COMISIONES

2.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con el canon a abonar por las bibliotecas públicas de municipios de más de 5000 habitantes por el préstamo de libros.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de mayo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, a instancia de la diputada D.^a Guadalupe González Taño, presenta la siguiente proposición no de ley, sobre suspensión del canon o tasa a abonar por las bibliotecas públicas de municipios de más de 5000 habitantes por el préstamo de libros, según RD 624/2014 de 18 de julio, para su tramitación ante la comisión correspondiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de obras realizadas en determinados establecimientos accesibles al público. Este Real Decreto traspone una Directiva Europea de 2006 que obliga a los países de la Unión Europea. Este Real Decreto exceptiona a las bibliotecas integradas en centros educativos pero no a las bibliotecas municipales que en muchos casos, integradas en Casas de la Cultura o instituciones sin ánimo de lucro carecen de capacidad económica o de gestión para aplicar dicho canon.

Las bibliotecas municipales, al igual que el resto de bibliotecas, ya pagan derechos de autor cuando adquieren una obra, por lo que ya se está abonando dicho concepto.

Este canon, que no saldrá de quienes hagan uso de la biblioteca, sino que será abonado a través de la financiación pública, viene a añadir una carga más al funcionamiento de unos servicios, las bibliotecas municipales, escasamente desarrollado e insuficientemente potenciado desde la Administración Pública, al menos en Canarias.

Una biblioteca municipal, especialmente aquellas que prestan servicios en barrios, es muchas veces, el único elemento de dinamización cultural con la que cuenta un barrio, y sobre todo los niños y niñas y los jóvenes, dado que la implantación de bibliotecas escolares es todavía insuficiente.

Las bibliotecas municipales no son una competencia o amenaza para la venta de libros, son más bien, un elemento de promoción de la lectura, el único existente en muchas zonas de Canarias.

Todo ello se enmarca en una etapa de crisis económica que ha rebajado notablemente los presupuestos destinados a este tipo de servicios, que han sido los más castigados por la crisis. Mucho nos tememos que esta norma, más allá de otros objetivos, logrará el cierre de algunas bibliotecas municipales, que están sobreviviendo a duras penas.

Por todo lo expuesto anteriormente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que a su vez inste al Gobierno del Estado a la modificación del Real Decreto 624/2014 en su artículo 2 declarando a las bibliotecas públicas municipales exentas del pago por préstamo, atendiendo la posibilidad recogida en el artículo 5.3 de la Directiva 2006/115/CE sobre derechos de alquiler y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.

En Canarias, a 8 de abril de 2016.- EL PORTAVOZ, José Miguel Ruano León.

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO**CONTESTACIONES**

9L/PE-0455 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Pedro Manuel Rodríguez Pérez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre plazos de ejecución de las vías del Eje Insular de Fuerteventura, dirigida a la Sra. consejera de Obras Públicas y Transportes.

(Publicación: BOPC núm. 138, de 27/11/15).

(Registro de entrada núm. 2088, de 8/3/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

11.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

11.2.- Del Sr. diputado D. Pedro Manuel Rodríguez Pérez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre plazos de ejecución de las vías del Eje Insular de Fuerteventura, dirigida a la Sra. consejera de Obras Públicas y Transportes.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de marzo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de respuesta escrita, formulada por el Sr. diputado D. Pedro Manuel Rodríguez Pérez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre:

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS VÍAS DEL EJE INSULAR DE FUERTEVENTURA,

recabada la información de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Las actuaciones de este Eje actualmente en ejecución son:

- Eje Insular de Fuerteventura. Tramo: Caldereta-Corralejo. Debido a las indisponibilidades presupuestarias del Convenio de Carreteras, se ha tramitado un reajuste de anualidades reprogramando la ejecución de estas obras, para su finalización en julio de 2017.

- Corredor Aeropuerto-Tarajalejo-Morro Jable. Tramo costa Calma-Pecenescal. Se está tramitando el proyecto modificado hasta el acceso a Los Gorriones, tramo que se terminará en septiembre del presente año 2016. La finalización del resto de la obra dependerá de las disponibilidades presupuestarias.

Esta programación no será óbice para que si las condiciones técnicas lo permiten, diferentes tramos de las vías sean puestos en servicio.

En cuanto a la situación de los estudios y proyectos en redacción en la Isla de Fuerteventura, se informa:

- Proyecto de Trazado y Construcción Puerto del Rosario-La Caldereta. Fuerteventura.

Al estar suspendido el proyecto por la tramitación ambiental y de información pública, se ha reajustado el contrato para su finalización en el presente ejercicio 2016.

- Análisis de Nuevas alternativas y Anteproyecto de Corredor Puerto del Rosario-Morro Jable. Tramo Aeropuerto-Cruce de Pozo Negro. Fuerteventura. Al estar suspendido el proyecto por la tramitación ambiental, se ha reajustado el contrato para su finalización en el presente ejercicio 2016.”

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-0564 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Luis Alberto Campos Jiménez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

(Publicación: BOPC núm. 153, de 15/12/15).

(Registro de entrada núm. 2197, de 10/3/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

11.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

11.3.- Del Sr. diputado D. Luis Alberto Campos Jiménez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 23 de marzo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de respuesta escrita, formulada por el Sr. diputado D. Luis Alberto Campos Jiménez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre:

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA,

recabada la información de la Consejería de Educación y Universidades, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su artículo primero, apartado ocho, añade, entre otro, el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento, en los siguientes términos:

‘5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades¹, que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales²’.

Asimismo, la Disposición transitoria cuarta de dicha Ley, relativa a la Certificación de antecedentes penales, señala que:

‘Hasta que entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación a la que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil será emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales’.

En este sentido, el Ministerio de Educación, en el transcurso de una Conferencia General de Educación, trasladó a las Comunidades Autónomas las recomendaciones para la aplicación de dicha Ley, en vigor desde el pasado 18 de agosto de 2015.

En relación con los Servicios contratados con terceros, se recomendaba que:

‘Las Administraciones educativas solicitarán a las empresas con las que hayan contratado la prestación de servicios que impliquen contacto habitual con menores la aportación de una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

Las Administraciones educativas promoverán la inclusión de esta obligación en los pliegos de cláusulas administrativas que rijan la contratación de estos servicios. Los pliegos de prescripciones técnicas deberán contemplar igualmente la facultad de la Administración de exigir la inmediata sustitución del empleado de la contrata afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación’.

A esta fecha son ya más de 20.000 los docentes que han aportado el certificado negativo de delitos sexuales o han autorizado a la Dirección General de Personal para su consulta directa. Esto último es posible gracias al trabajo desarrollado para establecer un protocolo de trabajo con los representantes del Ministerio de Justicia, que permite a la Consejería autonómica realizar consultas masivas, previa autorización de las personas afectadas, amparadas por el decreto a la protección de sus datos más sensibles. Esta labor ha permitido a la comunidad docente simplificar enormemente las consultas y un significativo ahorro de tasas. De igual modo, el personal dependiente de la Consejería en otras áreas con contacto regular de menores está obteniendo el mismo apoyo por parte de la Secretaría general Técnica.

Por lo que respecta al personal contratado por empresas externas, que prestan servicios para los centros escolares y tiene contacto habitual con menores (transporte, catering,...), la norma establece que debe ser la empresa la que exija la certificación a su plantilla y realice una declaración responsable, que le es exigida a su vez por el centro directivo competente en cada caso de la Consejería de Educación y Universidades”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.



Parlamento de Canarias

1 Subrayado propio

2 Subrayado propio

